

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

INTERLOCUTORIO No. 1324

RADICACION No. 2022-00278-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 63, 82 y siguientes, 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda de INTEVENCION EXLUYENTE dentro del presente proceso de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por GILBERTO DE JESUS MIRA FRANCO contra MARIA LUISA MENESES MIRA, MARTA LUCIA MENESES DE MIRA y sus Herederos Inciertos e Indeterminados y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.-TRAMITAR la presente demanda de intervención excluyente conjuntamente con el proceso principal y fórmese cuaderno separado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del Código General del proceso.

3º.- IMPRIMASE a esta demanda el trámite del procedimiento verbal, reglado en el artículo 368 y ss. del C.G.P., la cual, además, se decidirá con la demanda principal en la misma sentencia.

4o: *CORRER TRASLADO de la presente demanda de intervención excluyente y sus documentos anexos a los demandados por el término de VEINTE (20) días para que la contesten.*

5º.- *RECONOCESE a la doctora GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA Como apoderado apoderada judicial del demandante en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.*

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO